

Cabe aclarar que en ese sentido el acuerdo pierde de vista que la capacidad económica es útil sólo para verificar que el sujeto infractor se encuentra en aptitud de hacer frente a la multa y que pueda pagarla sin afectar el desarrollo de sus actividades, incluso, llega a considerar conveniente que el infractor pague la multa de los 46 millones en 6 meses toda vez que por concepto de financiamiento público, en febrero de 2017 le corresponderían únicamente 25 millones.

Es por lo expuesto que emito el presente voto particular.



BEATRIZ EUGENIA GALINDO CENTENO

CONSEJERA ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL